

Miraflores, 28 de Noviembre del 2022

## RESOLUCION N° 000118-2022-DV-OGA



# Resolución de la Oficina General de Administración

### VISTOS:

El Proveído N° 021897-2022-DV-OGA-UABA de fecha 11 de noviembre de 2022 y el Memorando N° 000474-2022-DV-OGA-UABA de fecha 12 de octubre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico N° 20-2022-DV-OA-UABA/ACP de fecha 06 de octubre de 2022, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GUETEPT**



Firmado digitalmente por  
CHUMBIPUMA VILLA Liz Rocio  
FAU 20339267821 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.11.2022 18:20:53 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS  
TORREBLANCA Victor Jose FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.11.2022 17:26:28 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
NASSI Omar Jason FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.11.2022 17:26:28 -05:00

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: “La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, que en su artículo 24 establece que, se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos; asimismo, en el literal e) del artículo 25, dispone que en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se regula los procedimientos para i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE; con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 6.4 del Título VI de la citada Directiva, establece que, se configura la baja de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resulta útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles convirtiéndose en residuos. La Baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva establece que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;



Que, en concordancia con el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, prevé como causal de baja por mantenimiento o reparación onerosa, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; igualmente, el literal h) define como causal de baja a los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, a través del Memorando N° 000474-2022-DV-OGA-UABA, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 20-2022-DV-OA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial, mediante el cual, emite opinión favorable y recomienda aprobar la baja de: i) treinta y siete (37) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y ii) cinco (05) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 02 por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, bienes que se encuentran ubicados en la Oficina Zonal de Iquitos, cuyo sustento se detalla:

- Con Informe N° 000090-2022-DV-OGA-UTIC-CISC de fecha 27 de abril de 2022, la Unidad de Tecnologías de Información – UTIC refiere que luego de la verificación y diagnóstico de los bienes informáticos ubicados en la Oficina de Coordinación de Caballococha, recomienda iniciar el procedimiento de baja de treinta y nueve (39) equipos informáticos detallados en la Tabla N° 1 de dicho informe.
- A través del Memorando N° 000400-2022-OZIQ de fecha 11 de mayo de 2022, la Oficina Zonal de Iquitos remite el Informe N° 000009-2022-DV-CGT-OZIQ, mediante el cual concluye iniciar el trámite de baja de treinta y nueve (39) equipos informáticos detallados en la Tabla N° 1 del Informe N° 000090-2022-DV-OGA-UTIC-CISC, emitido por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones-UTIC.
- A través del Memorando N° 000498-2022-DV-OZIQ de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina Zonal de Iquitos remite el Informe N° 000021-2022-DV-CGT-OZIQ, mediante el cual, concluye haber verificado e identificado cinco (05) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 del citado Informe, que se encuentran en mal estado e inoperativos para iniciar el trámite de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, ubicados en la Oficina de Coordinación de Caballococha.
- Con Informe Técnico N° 20-2022-DV-OA-UABA/ACP de fecha 06 de octubre de 2022, el Área de Control Patrimonial refiere que habiendo realizado el análisis y evaluación de la información remitida por la Oficina Zonal de Iquitos concluyó que, de los treinta y nueve (39) equipos informáticos propuestos para la baja, ubicados en la Oficina de Coordinación de Caballococha: treinta y siete (37) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, califican para ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y cinco (05) bienes muebles, cuyas características se detallan en el Anexo N° 02, califican para ser dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Informe Técnico N° 20-2022-DV-OA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento recomienda aprobar la baja de los bienes muebles que se detallan en los Anexos N° 01 y 02;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de General de Administración, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.0; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de treinta y siete (37) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con un valor neto de S/ 3,841.74 (Tres mil ochocientos cuarenta y uno con 74/100 Soles).

**Artículo 2°.- APROBAR** la baja de cinco (05) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto de S/ 756.65 (Setecientos cincuenta y seis con 65/100 Soles).

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración y a la Oficina Zonal de Iquitos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, para su conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.- REGISTRAR** en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

**Artículo 5°.- REMITIR** a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF copia de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el Portal Institucional, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal web de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA ([www.gob.pe/devida](http://www.gob.pe/devida)), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

**Regístrese y comuníquese.**

**AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTUNEZ**

Jefe de la Oficina General de Administración  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



**ANEXO N° 1**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

Item	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 31/10/2022	Valor Neto	Categoría	Sub-categoría	Cantidad	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado RAAE	Condición del RAAE
1	Acumulador De Energia - Equipo De Ups	0118881	462200500242	Apc	1503.020904	1,139.54	797.84	341.70	4	-	1	11.50	0.0115	Completo	Inoperativo
2	Acumulador De Energia - Equipo De Ups	0118882	462200500243	Apc	1503.020904	1,139.54	797.84	341.70	4	-	1	11.50	0.0115	Completo	Inoperativo
3	Acumulador De Energia - Equipo De Ups	0118883	462200500244	Apc	1503.020904	1,139.54	797.84	341.70	4	-	1	11.50	0.0115	Completo	Inoperativo
4	Acumulador De Energia - Equipo De Ups	0118888	462200500249	Apc	1503.020904	1,139.55	797.87	341.68	4	-	1	11.50	0.0115	Completo	Inoperativo
5	Acumulador De Energia - Equipo De Ups	0123139	462200500332	Apc	9105.0301	800.00	-	800.00	4	-	1	11.50	0.0115	Completo	Inoperativo
6	Monitor Plano	0114409	740881870401	Hp	1503.020301	429.52	428.52	1.00	3	3.1	1	2.80	0.0028	Completo	Inoperativo
7	Monitor Plano	0116558	740881870537	Dell	9105.0301	411.74	-	411.74	3	3.1	1	2.60	0.0026	Completo	Inoperativo
8	Monitor Plano	0116578	740881870557	Dell	9105.0301	411.74	-	411.74	3	3.1	1	2.60	0.0026	Completo	Inoperativo
9	Monitor Plano	0116592	740881870571	Dell	9105.0301	411.74	-	411.74	3	3.1	1	2.60	0.0026	Completo	Inoperativo
10	Monitor Plano	0116608	740881870587	Dell	9105.0301	411.74	-	411.74	3	3.1	1	2.60	0.0026	Completo	Inoperativo
11	Monitor Plano	0117087	740881870618	Dell	1503.020301	682.96	681.96	1.00	3	3.1	1	2.60	0.0026	Completo	Inoperativo
12	Monitor Plano	0118144	740881870631	Lenovo	1503.020301	561.17	560.17	1.00	3	3.1	1	3.20	0.0032	Completo	Inoperativo
13	Monitor Plano	0118146	740881870633	Lenovo	1503.020301	561.17	560.17	1.00	3	3.1	1	3.20	0.0032	Completo	Inoperativo
14	Monitor Plano	0118147	740881870634	Lenovo	1503.020301	561.17	560.17	1.00	3	3.1	1	3.20	0.0032	Completo	Inoperativo
15	Monitor Plano	0118150	740881870637	Lenovo	1503.020301	561.17	560.17	1.00	3	3.1	1	3.20	0.0032	Completo	Inoperativo
16	Monitor Plano	0118151	740881870638	Lenovo	1503.020301	561.18	560.18	1.00	3	3.1	1	3.20	0.0032	Completo	Inoperativo
17	Teclado - Keyboard	0113262	740895000728	Dell	1503.020301	52.00	51.00	1.00	3	3.1	1	0.60	0.0006	Completo	Inoperativo
18	Teclado - Keyboard	0114401	740895000809	Hp	1503.020301	35.50	34.50	1.00	3	3.1	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
19	Teclado - Keyboard	0116732	740895000951	Dell	1503.020301	35.50	34.50	1.00	3	3.1	1	0.60	0.0006	Completo	Inoperativo
20	Teclado - Keyboard	0116742	740895000961	Dell	1503.020301	35.50	34.50	1.00	3	3.1	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
21	Teclado - Keyboard	0116745	740895000964	Dell	1503.020301	35.50	34.50	1.00	3	3.1	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
22	Teclado - Keyboard	0116756	740895000975	Dell	1503.020301	35.50	34.50	1.00	3	3.1	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
23	Teclado - Keyboard	0118165	740895001057	Lenovo	1503.020301	50.32	49.32	1.00	3	3.1	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
24	Teclado - Keyboard	0118167	740895001059	Lenovo	1503.020301	50.32	49.32	1.00	3	3.1	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
25	Teclado - Keyboard	0118168	740895001060	Lenovo	1503.020301	50.32	49.32	1.00	3	3.1	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
26	Teclado - Keyboard	0118170	740895001062	Lenovo	1503.020301	50.32	49.32	1.00	3	3.1	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
27	Unidad Central De Proceso - Cpu	0114397	740899500716	Hp	1503.020301	3,946.31	3,945.31	1.00	3	3.1	1	7.20	0.0072	Completo	Inoperativo
28	Unidad Central De Proceso - Cpu	0116644	740899500846	Dell	1503.020301	3,980.63	3,979.63	1.00	3	3.1	1	5.20	0.0052	Completo	Inoperativo



Firmado digitalmente por  
PALOMINO Y LOZANO Lincoln  
Jose FAU 20339267821 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.11.2022 10:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
NASSI Omar Jason FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.11.2022 15:07:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMBIPUMA VILLA Liz Rocío  
FAU 20339267821 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.11.2022 14:42:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLALLIHUAMAN ANTUNEZ  
Agripino Teodoro FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.11.2022 15:56:44 -05:00

Item	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 31/10/2022	Valor Neto	Categoría	Sub-categoría	Cantidad	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado RAEE	Condición del RAEE
29	Unidad Central De Proceso - Cpu	0116659	740899500861	Dell	1503.020301	3,980.63	3,979.63	1.00	3	3.1	1	5.20	0.0052	Completo	Inoperativo
30	Unidad Central De Proceso - Cpu	0118155	740899500943	Lenovo	1503.020301	4,982.33	4,981.33	1.00	3	3.1	1	6.80	0.0068	Completo	Inoperativo
31	Unidad Central De Proceso - Cpu	0118158	740899500946	Lenovo	1503.020301	4,982.33	4,981.33	1.00	3	3.1	1	6.80	0.0068	Completo	Inoperativo
32	Unidad Central De Proceso - Cpu	0118159	740899500947	Lenovo	1503.020301	4,982.33	4,981.33	1.00	3	3.1	1	6.80	0.0068	Completo	Inoperativo
33	Unidad Central De Proceso - Cpu	0118160	740899500948	Lenovo	1503.020301	4,982.33	4,981.33	1.00	3	3.1	1	6.80	0.0068	Completo	Inoperativo
34	Unidad Central De Proceso - Cpu	0118162	740899500950	Lenovo	1503.020301	4,982.34	4,981.34	1.00	3	3.1	1	6.80	0.0068	Completo	Inoperativo
35	Unidad Central De Proceso - Cpu	0118163	740899500951	Lenovo	1503.020301	4,982.34	4,981.34	1.00	3	3.1	1	6.80	0.0068	Completo	Inoperativo
36	Unidad Central De Proceso - Cpu	0118856	740899501016	Dell	1503.020301	3,980.63	3,979.63	1.00	3	3.1	1	5.20	0.0052	Completo	Inoperativo
37	Monitor Plano	0118145	740881870632	Lenovo	1503.020301	561.17	560.17	1.00	3	3.1	1	2.60	0.0026	Completo	Inoperativo
						<u>57,697.62</u>	<u>53,855.88</u>	<u>3,841.74</u>				<u>162.70</u>	<u>0.16</u>		



Firmado digitalmente por  
PALOMINO Y LOZANO Lincoln  
Jose FAU 20339267821 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.11.2022 10:47:39 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
NASSI Omar Jason FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.11.2022 15:08:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMBIPUMA VILLA Liz Rocio  
FAU 20339267821 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.11.2022 14:43:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLALLIHUAMAN ANTUNEZ  
Agripino Teodoro FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.11.2022 15:57:48 -05:00